



DECRETO N° 3286 / 25

San Martín de los Andes,

**VISTO:**

El EX-2024-00020607-MUNIANDES-AMES#SG; Y,

18 DIC 2025

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de febrero de 2024, las partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, se firmo el Pacto de Gobernanza: Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo.

Que en ese marco, cabe considerar que la contratación de las cooperativas de trabajo que desempeñan tareas en el marco del Mantenimiento de Establecimientos Escolares, redundaría en un fortalecimiento de las herramientas locales con el objeto de atender problemáticas sensibles y de gran interés para todos.

Que fruto de todo lo mencionado y tal lo indicado en el Convenio antes mencionado, el Municipio de San Martín de los Andes contrato de forma directa a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada para llevar adelante la obra denominada "acceso peatonal EPET 21.

Que de la obra en cuestión surgieron situaciones que no habían sido contempladas en la etapa de proyecto original o que planteaban una solución que en obra requirió algún tipo de modificación y/o ampliación.

Que entonces fue necesario incorporar ampliaciones y adicionales de obra, y para ello se requiere ADENDA al Convenio oportunamente suscripto por las partes.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** la adenda al Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.  
despacho

*Marta S. Bayardó*  
Cdora. Marta S. Bayardó  
Secretaria de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

*Natalia M. Vito*  
Dra. Natalia M. Vito  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGÁNOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

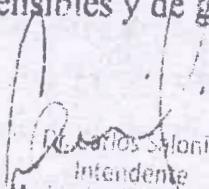
**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada en este acto por su Ministra de Educación, Dra. María Soledad Martínez, D.N.I. N° 22.377.785 (en adelante PROVINCIA) en domicilio legal en calles La Rioja y Roca de la ciudad de Neuquén y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Intendente, Dr. SALONITI, Carlos Javier Darío, D.N.I. N° 25.043.364, con domicilio constituido en la intersección de las calles General Roca esquina con Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, en adelante la MUNICIPALIDAD convienen en celebrar la presente ADENDA al Convenio de Compromiso de Cooperación y financiamiento entre el gobierno de la provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes de fecha 27/11/2024, ratificado mediante la ORDENANZA N° 14.946/2024 y protocolizado por el DECRETO n° 2.674/2024

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de febrero de 2024 las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los gobiernos locales de la Provincia, hemos firmado el Pacto de Gobernanza: "Consenso para una Neuquén federal, autónomo y justo" donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en ese marco, cabe considerar que la contratación de las cooperativas de trabajo que desempeñan tareas en el marco del Mantenimiento de Establecimientos Escolares, redundaría en un fortalecimiento de las herramientas locales con el objeto de atender problemáticas sensibles y de gran interés para todos.

  
Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

Que fruto de todo lo mencionado y tal lo indicado en el Convenio antes mencionado, el Municipio de San Martín de los Andes contrató de forma directa a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada para llevar adelante la obra denominada "acceso peatonal EPET XXI" por un monto de pesos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil (\$ 98.580.000).

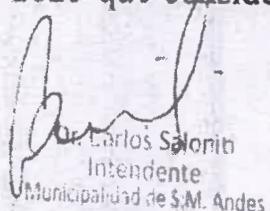
Que de la obra en cuestión surgieron situaciones que no habían sido contempladas en la etapa de proyecto original o que planteaban una solución que en obra requirió algún tipo de modificación y/o ampliación.

Que entonces fue necesario incorporar ampliaciones y adicionales de obra, y para ello se requiriere ADENDA al CONVENIO oportunamente suscripto por las partes.

Las Partes, CONVIENEN:

**PRIMERA – OBJETO:** La presente ADENDA del CONVENIO tiene por objeto incorporar adicionales a la Obra denominada "ACCESO PEATONAL EPET N° 21" por un costo total que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro millones (54.000.000) y ya ha sido ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos, y cuyo proyecto de obra ha sido avalado por un dictamen profesional de la MUNICIPALIDAD que obra como ANEXO I de la presente ADENDA del CONVENIO.

**SEGUNDA:** a los fines de la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, Las Partes ya acordaron que la forma de financiamiento ha sido a través del mecanismo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Asistencia Financiera Provincia – Municipios periodo Marzo 2024 – Febrero 2025 que considera



Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

que la PROVINCIA otorgó asistencia financiera, de acuerdo a la disponibilidad del tesoro provincial, al MUNICIPIO.

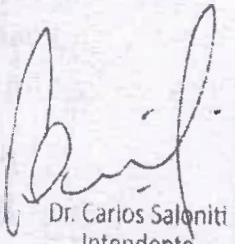
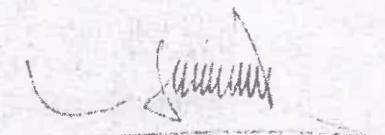
TERCERA: el aporte establecido en la clausula primera ha sido transferido por la PROVINCIA a la MUNICIPALIDAD en un pago, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en la correspondiente ADENDA del convenio específico que oportunamente se suscribió entre el MUNICIPIO y la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos quien ejecuta dicha obra.

CUARTA: la MUNICIPALIDAD ya ha verificado la ejecución de obra por parte de la cooperativa, como su contratación, inspección, certificación de la obra, y solo resta liberar el pago.

QUINTA: para todos los efectos derivados de la presente ADENDA del CONVENIO, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las comunicaciones que se cursaren entre si.

En caso de surgir controversias entre las Partes, relativas a esta ADENDA del CONVENIO o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las Partes.

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 17 días del mes  
diciembre de 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".



Dr. Carlos Saleniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes